ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE LAS OFICINAS DE HACIENDA CAMBIEN POR PLATA LA MONEDA DE CENTAVO, SIEMPRE QUE LA CANTIDAD DE ÉSTE NO BAJE DE CINCO PESOS

ACUERDO PRESIDENCIAL, Aprobado el 22 de Julio de 1881

Código de la Legislación de la República de Nicaragua. De la Rocha, Jesús

El Gobierno

En uso de sus facultades

Acuerda:

Las oficinas de Hacienda son obligadas á cambiar por moneda de plata la moneda de un centavo en cualquier cantidad que se les presente, siempre que ésta no baje de cinco pesos.

El presente empezará á regir desde su publicación.

Queda derogado el artículo 2° del acuerdo de 21 de noviembre de 1879.

Comuníquese- Granada, 22 de julio de 1881- Zavala- Al señor Ministro de Hacienda- Managua- Elizondo.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado

Fuente: http://www.leybook.com/doc/20497